

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- ✱ En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- ✱ Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- ✱ El pago de la suscripción adelantado.
- ✱ La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- ✱ 25 pesetas al año si Extranjero.
- ✱ Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- ✱ Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- ✱ Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 mayo 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Próximo a extinguirse el Cuerpo de aspirantes aprobados en la convocatoria hecha por Real orden de 24 de noviembre de 1910, para cubrir plazas de personal subalterno, ó sea de Conserjes, Porteros, Ordenanzas y Mozos de los servicios centrales y provinciales dependientes de este Ministerio, por haber obtenido colocación la mayor parte de dichos aspirantes, y siendo de absoluta necesidad que en todo momento que ocurran vacantes de esas clases exista ya personal apto disponible para poder proveerlas, a fin de que no quede indefinidamente desatendido el servicio inherente a su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se forme un nuevo cuerpo de 30 as-

pirantes, convocando al efecto a los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada, menores de cincuenta años, que no tengan nota desfavorable y acrediten, mediante examen, saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas de la Aritmética, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 15 de la ley de 4 de junio de 1908 y los del capítulo 8.º del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, acompañando la certificación de nacimiento y el documento que justifique su calidad de licenciado de alguno de los Institutos armados que anteriormente se mencionan.

Los exámenes darán comienzo en esta Corte en el local y a las horas que oportunamente se fijarán por el Negociado Central de este Ministerio, el día 20 de junio próximo, ante el Tribunal que al efecto se nombre, el cual, una vez terminados los ejercicios, elevará a la Superioridad la propuesta de los 30 que han de constituir el nuevo Cuerpo de aspirantes, numerándoles por orden de méritos para su colocación rigurosa con sujeción al mismo, tan luego como hayan cubierto plaza los aprobados en la anterior convocatoria. Por ningún concepto podrá ampliarse el número de aspirantes fijado en las precedentes disposiciones.

De Real orden lo participo a V. S. para su in-

serción en el *Boletín Oficial* de la provincia y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1912.—Villanueva.—Señor Gobernador civil de...—Sr. Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

(Gaceta 24 mayo 1912).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de marzo, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'18
Idem de cebada.....	0'78
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'40
Idem de vino.....	0'27
Kilogramo de carne.....	2
Idem de carbón.....	0'11
Idem de leña.....	0'04

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848.

Zaragoza diez y ocho de marzo de mil novecientos doce.—El Vicepresidente, José Sancho Arroyo.—El Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Codo;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierro, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que

por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Contribución rústica.—Año 1912.

Aína Capapey Mariano, 2'34 pesetas,
Aína Val Francisco, 2'29
Alcañiz Ascaso Francisco, 2'24
Alcañiz Ascaso Gregorio, 1'63
Alcañiz Alcalá Pablo, 1'85
Alcañiz Guerola Mariano, 2'07
Alcañiz Julián Eusebio, 1'80
Alcañiz Larrosa Roberto, 2'51
Alcañiz Lapuerta Basilio, 2'07
Alcañiz Luengo Antonio, 7'42
Alcañiz Luengo Lázaro, 3'17
Alcañiz Palacios Bernardo, 1'53
Alcañiz Villagrasa Romualdo, 16'97
Artigas Biel Juan, 1'96
Aloras Leonor, 5'56
Arto Ortín José Hermanos, 11'13
Ascaso Fames Bernado, 1'85
Ascaso Luis Jacinto, 3'11
Ascaso Morales Apolonia, 3'11
Ascaso Morales Gregorio, 1'59
Ascaso Salinas Leoncio, 10'80
Asensio Villuendas Lamberto, 5'24
Bañeras Corbí Joaquina, 2'94
Burillo Villagrasa Gregorio, 2'94
Burillo Villagrasa Bartolomé, 2'07
Calvete Cerra Manuel, 18'55
Calvete Val Gregorio, 6'17
Calvete Ascaso Demetrio, 6'17
Collado Hipólito Hermanos, 4'77
Collado Salvador, 7'20
Collado Calvete Manuela, 2'13
Collado Cerra María, 10'97
Capapey Bobed Benito, 11'13
Capapey Fames Hermenegildo, 2'62
Capapey Lapuerta Bernardo, 2'57
Capapey Lapuerta Manuel, 6'82
Caneras Aznar Antonio, 9'06
Coscuuuela Ru Pascual, 2'24
Clavería Ascaso Damián, 2'24
Clavería Ascaso Domingo, 1'53
Clavería Palacios Gregorio, 7'15
Clavería Palacios Mariano, 2'08
Clavería Salvador Manuel, 1'64
Ferrer Juan Esteban, 12'66
Ferrer Villuendas Germán, 4'57
Ferrer Villuendas Marcial, 1'83
Ferrer Tibureio Hermanos, 3'16
Garcés Miranda Rito, 2'56
García Gargallo Joaquín, 2'62
Gargallo Lapuerta Julio, 2'45
Gargallo Larrosa Nicolás, 4'91
Gracia Virgilio de, 4'91
Gracia Laborda Tomás, 13'36
Gracia Villagrasa María, 9'17
Lapuerta Moto Gregorio, 1'85
Lucía Alcañiz Miguel, 4'31
Larrosa Artigas Domingo, 2'83
Larrosa Asensio Luisa, 1'86
Larrosa Cerra Manuel, 1'86
Larrosa Ferrer Clemente, 4'91

Larrosa Latorre Teodoro, 6'82
 Larrosa Luis Elena, 17'57
 Luis Lorente Evaristo, 2'18
 Luis Miranda León, 1'96
 Martín Salas Pedro, 21'55
 Martín Salas Santiago, 3'17
 Martínez Gutiérrez Eusebio, 21'38
 Moreno Alcañiz Manuel, 1'64
 Millán Asensio Pascual, 2'07
 Millán Miranda Tomás, 4'52
 Millán Salvador Gregorio, 23'35
 Mur Canales Juan, 2'29
 Miranda Lapuerta Julián, 5'13
 Noguerras Antonio, 3'11
 Pulonos Millán Domingo, 4'26
 Pulonos Salvador Timoteo, 1'91
 Pulonos Salinas Rosa, 2'72
 Pérez Luis José, 3
 Pérez Millán Justo Hermanos, 3'16
 Pérez Mur Cristóbal, 2'45
 Ponz García José, 1'96
 Paracuellos Rafael, 2'68
 Salinas Larrosa Gregorio, 6
 Salinas Larrosa Eugenio, 2'50
 Salvador Andrés María, 2'45
 Salvador Andrés Francisco, 2'78
 Salvador Andrés Joaquín, 1'69
 Salvador Calvete Angel, 2'18
 Salvador Leusi Inocencio, 7'64
 Salvador Miranda Manuel, 5'40
 Salvador Salvador Francisco, 11'18
 Salvador Salas Dámaso, 1'69
 Salvador Salas Fermín, 2'73
 Salvador Viruete Apolonio, 6'82
 Tello Bernad Esteban, 3'33
 Tello Bernad Justo, 7'53
 Tello Peña Vicente, 6'98
 Tolón Cerra Teodoro, 2'40
 Val Coscuyuela Justo, 1'85
 Val Durán Blas, 9'38
 Val Ferrer Norberto, 16'69
 Val Salvador Juan, 11'46
 Val Salvador Pedro, 1'91
 Val Villagrasa Manuela, 2'29
 Vicén Sancho Joaquina, 7'52
 Villagrasa María, 6'87
 Villagrasa Cerra Pascual, 1'90
 Villagrasa Gargallo Gil, 2'56
 Villagrasa Gargallo Joaquín, 1'85
 Villagrasa Millán Francisco, 7'70
 Villuendas Gregorio, 18'71
 Capapey Peralta Martín, 3'38

En Codos, a 10 de mayo de 1912.—El Recaudador, Vicente Ruiz

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza.

Relación de los cargos de Justicia municipal vacantes que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de Justicia municipal:
 Borja.—Talamantes: Fiscal. Trasobares: íd.
 Cariñena.—Longares: Fiscal.

Caspe.—Sástago: Juez.
 Daroca.—Daroca: Juez.

Los que aspiren a ser nombrados por dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia antes del 15 de junio, extendidas en papel de 2 pesetas y acompañando los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.

Zaragoza 24 de mayo de 1912.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Toledano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador don Miguel Peinado, en nombre de D.º Amparo Visitación López Abós, para litigar con D.º Bernardina Biarge Abizanda, D. Pascual y D.º Emilia Puzo Biarge, casada ésta con D. Manuel Velilla, en reclamación de herencia, y contra el Sr. Abogado del Estado, ha acordado se emplace al demandado D. Pascual Puzo Biarge, por ignorarse su actual domicilio, por medio de cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de nueve días, a contar desde el siguiente al de su publicación, conteste la demanda personándose en los autos en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, haciéndose presente que las copias se hallan en poder de la Secretaría.

Y para que tenga lugar el emplazamiento del demandado D. Pascual Puzo Biarge en la forma acordada, autorizo la presente en Zaragoza, a veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Eusebio Huélamo.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para exacción de la multa y demás responsabilidades impuestas por el señor Ingeniero Jefe de Montes de la provincia al vecino de Campillo Isidro Alonso Alonso, por pastoreo abusivo en el monte Dehesa de Abajo, del mencionado pueblo, se saca a la venta en primera subasta pública y por el precio de su tasación la finca embargada a dicho multado, que a continuación se expresa, sita en el referido pueblo:

Una finca rústica en el paraje denominado el Tejar, de cabida una yugada; que linda al Saliente con Pedro Gotor, al Sur con otra de Juan Pascual Alonso, al Poniente con otra de herederos de Manuel Baquedano y al Norte con Vicenta Alonso; valuada en la cantidad de doscientas siete pesetas cincuenta céntimos.

Para cuyo remate, que se celebrará en la

Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día diez y siete de junio próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de la finca que se pretenda adquirir; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca, a veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—Lisardo Fuentes.—De su orden, P. H., Luis E. Muñoz.

Belchite.

D. Fernando Higuera Barrutia, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido;

Hago saber: Que cumpliendo con lo que dispone la ley del Jurado en su artículo treinta y uno, he acordado, en providencia de esta fecha, que se proceda en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de los corrientes, a las doce de su mañana, al sorteo de los seis Vocales, que bajo la presidencia del Juez que refrenda han de formar la Junta de este partido para la designación de las personas que han de figurar en las listas de Jurados correspondientes al mismo, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial.

Dado en Belchite, a veinticuatro de mayo de mil novecientos doce.—Fernando Higuera.—El Secretario de gobierno, Alberto Sebastián.

Daroca.

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Mamés Ruiz Mir (a) *Mamesón*, en causa contra el mismo seguida en este Juzgado sobre atentado y lesiones, se sacan a pública y judicial subasta las siguientes fincas, embargadas al prenombrado procesado, en término municipal de Acedred:

1.^a Un campo y viña en la partida de Val de Huerto, de una yugada; lindante al Norte con Manuel Lorente, al Mediodía con Bruno Sebastián, al Este con José Ortiz y al Oeste con Bruno Sebastián: tasado pericialmente en doscientas pesetas.

2.^a Un campo y viña en la partida de Val de Sergales, de una yugada; lindante al Este con Victoriano Andrés, al Mediodía con senda, al Norte y Oeste con Ramón Aparicio: tasado en ciento sesenta pesetas.

3.^a Una viña en la partida de Subida de las Cañadas, de una yugada; lindante al Saliente con María Saz, al Mediodía con senda, al Norte con Pascual Fernández y al Poniente con senda: tasada en sesenta pesetas.

4.^a Un campo, sito en la partida de las Pedrizas, de un cuarto de yugada; lindante al Saliente con Elías García, al Mediodía con Pablo Piqueras y Norte y Oeste con baldíos: tasada en veinticinco pesetas.

5.^a Un campo en la partida del Castillo, de yugada y media; lindante al Saliente con Manuel López, al Mediodía con Jerónimo Muñoz, al Norte con rambla y al Oeste con Marcos Sanz: tasado en doscientas cincuenta pesetas.

6.^a Otro campo en término de Fuentes de Jiloca, partida de Pieza Llana, de una yugada; cuyas confrontaciones se ignoran: tasado en cuarenta pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Acedred el día diez y siete del entrante mes de junio, a las diez: no se suplirá la falta de títulos de propiedad de dichas fincas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a las fincas que se subastan; que podrán hacerse pujas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor dado a dichas fincas.

Dado en Daroca a veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—Antonio de Cáceres.—De su orden, por A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 34.110 y 34.109, expedidos por esta Sucursal en 31 de mayo de 1910 a favor de D. Gaspar Castellano de la Peña, importantes pesetas nominales nueve mil quinientas y mil quinientas respectivamente en diecinueve acciones preferentes de la Sociedad General Azucarera y tres obligaciones de la misma, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 27 de mayo de 1912. — El Secretario, C. Martín.

NOVÍSIMA LEY HIPOTECARIA

PRECIO, UNA PESETA

(Certificada, 1.25.)

De venta en la Imprenta del Hospicio.

IMPRESA DEL HOSPICIO